



# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXII - T° 185 - N° 15.762

## Resoluciones

**DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN**  
Suspensión de términos en el Edificio del Fuero de Responsabilidad Juvenil.

**Res. N° 522 (Pres.).**

La Plata, 20 de agosto de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Defensora General, Dra. María Elena Amantegui y el Fiscal General, Dr. Roberto Miguel Rubio, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, requiriendo la suspensión de los términos en el edificio del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil departamental -calle Avellaneda n° 458-, para los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente año, con motivo del siniestro ocurrido en dicho inmueble.

Que, en atención a lo informado al respecto por la Procuración General, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos en el edificio del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de Trenque Lauquen -sito en la calle Avellaneda n° 458 de esa ciudad- para los días 12, 13 y 14 de agosto de 2013, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN**  
Suspensión de términos judiciales en el Tribunal de Familia Nro. 2.

**Res. N° 530 (Pres.).**

La Plata, 21 de agosto de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Presidente del Tribunal de Familia n° 2 del Departamento Judicial de Morón, solicitando la suspensión de los términos procesales para el día 15 de agosto del corriente año, con motivo la falta de suministro eléctrico que habría afectado la actividad de dicho órgano jurisdiccional.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal de Familia n° 2 de Morón, el día 15 de agosto de 2013, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nro. 1.

**Res. N° 532 (Pres.).**

La Plata, 21 de agosto de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 de La Plata, Dr. Luis Federico Arias, solicitando la suspensión de los términos procesales para el día 16 de agosto del corriente año, con motivo de la falta de suministro eléctrico, que habría afectado el normal desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional del mencionado organismo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 de La Plata, el día 16 de agosto de 2013, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HÁCTOR NEGRI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ**  
Habilitación de la Receptoría de Expedientes como organismo de contralor del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia.

**Res. N° 1900**

La Plata, 14 de agosto de 2013.

VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo 3565 mediante el cual se instrumentara el funcionamiento del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez y los de órganos jurisdiccionales respectivos del Fuero Penal y Penal Juvenil.

Lo previsto por la Resolución N° 1758/13 en cuanto habilita el inicio de actividades un Tribunal de Trabajo en dicha jurisdicción y lo normado por Acuerdo 3640 que crea la Receptoría General de Expedientes en el Departamento citado.

Y CONSIDERANDO. Que en el marco de tales previsiones, se adoptaron las medidas conducentes para el desarrollo de la actividad jurisdiccional en el Departamento habilitado.

Que a ese respecto y en lo que concierne a la aplicación del Acuerdo 2728, reglamentario de las inscripciones y designaciones de peritos auxiliares de la justicia, se dispuso, en marco del funcionamiento del Tribunal Laboral establecido por la resolución n° 1758/13 que "hasta tanto se disponga la creación del organismo de contralor del Departamento Judicial Moreno General Rodríguez, disponer que en caso de ser necesaria la desinsaculación de peritos de lista se recurra al órgano de contralor de la cabecera departamental de Mercedes"

Que ello se sustenta en lo oportunamente dispuesto por el art. 6 de la ley 13601 (de creación del Departamento Judicial) que previó la actuación como alzas a las Cámaras de Apelación de Mercedes.

Que, por otra parte, el Acuerdo que dispone la instrumentación de la Receptoría departamental, establece que además de las funciones propias asignadas por Ac. 3397, la Suprema Corte de Justicia podrá afectar otras actividades que habitualmente se delegan en las Cámaras de Apelación.

Que habida cuenta que en lo próximo se pondrán en funcionamiento en el departamento Moreno General Rodríguez, un Juzgado de Familia y dos Juzgados en lo Civil y Comercial, resulta factible disponer que la Receptoría actúe como órgano de Contralor de las Listas en la jurisdicción, conforme Resolución n° 1217/98 y art. 2° del Ac. 2728, asumiendo las funciones que devienen de la aplicación de su Anexo reglamentario.

Que esta propuesta ha sido evaluada por la Secretaría de Planificación, manifestando –además– la iniciativa de aplicación gradual del procedimiento en otras Receptorías de Expedientes descentralizadas, conforme se previera por Acuerdos 3389, 3406, 3422, 3463, 3483, 3485 y 3486 para las jurisdicciones de San Miguel, Tandil, Olavarría, Avellaneda, Tres de Febrero, Lanús y Pilar, según sea pertinente.

Que a los fines de cumplimentar con los requisitos del reglamento aprobado por Ac. 2728, es necesario introducir algunas cláusulas de excepción para el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, relativas a la actuación de la Cámara Civil y Comercial de Mercedes en los supuestos de apelación de resoluciones (ver art. 10° y 19° Ac. Cit.), así como también la posibilidad –por la actual conformación jurisdiccional del Departamento– de que los profesionales se puedan inscribir –simultáneamente y por el término excepcional de un (1) año– en otro Departamento, a los efectos de facilitar la actuación de profesionales en la citada jurisdicción y teniendo en cuenta que por el poco tiempo de funcionamiento de los órganos, el requerimiento de peritos será reducido. (ver antec..Cláusula transitoria Res. 1217/98).

Que en razón de lo propuesto, cabe dejar constancia que al momento en que se cuente con los recursos necesarios, se implementará efectivamente la función de Organismo de Contralor en las restantes Receptorías de Expedientes descentralizadas.

POR ELLO, la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que –en el marco de lo previsto por el Acuerdo 3640 y la Res. N° 46/13 de Presidencia– la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez actúe como Organismo de Contralor del Régimen de profesionales auxiliares de la Justicia regulado por el Acuerdo 2728 de la Jurisdicción (conf. Res. 1271/98 y art. 2° Ac. Cit), hasta tanto se proceda a la creación y puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental (ver art. 6° Ley 13.601).

Artículo 2°: A tales efectos la Receptoría como órgano de contralor tendrá a su cargo las funciones y actividades que devienen de la aplicación del Reglamento aprobado, conforme Anexo I del Ac. 2728. El titular del órgano será la autoridad encargada del cumplimiento de las previsiones para la conformación, publicación, comunicación, certificación y sorteos de las Listas de peritos auxiliares de la justicia.

Artículo 3°: Disponer que, en los supuestos de apelación a que refieren los art. 10° y 19° del Reglamento (Ac. 2728), resolverá la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento Judicial Mercedes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 6° de la ley 13.601.

Artículo 4°: Establecer, como excepción a las exigencias del art. 3° del reglamento y por única vez, que a los fines de la formación de la lista de Profesionales del año 2014 en el Departamento de reciente creación, que los Profesionales Auxiliares de la Justicia que se inscriban para actuar en los Departamentos Judiciales de Morón o Mercedes, podrán hacerlo simultáneamente en Moreno-General Rodríguez.

Artículo 5°: Encomendar a la Secretaría de Planificación que eleve a la Suprema Corte de Justicia la propuesta de reglamentación que atribuya a las Receptorías de Expedientes descentralizadas, las funciones que corresponden a los Órganos de Contralor de su jurisdicción según lo normado por Acuerdo 2728 y Resolución N° 1217/98, adoptándose las medidas necesarias para su gradual implementación.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
**Amplía la suspensión de términos dispuesta por Res. de Pres. 472 en el Tribunal de Casación Penal.**

**Res. N° 515 (Pres.).**

La Plata, 20 de Agosto de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal de Casación Penal de la Plata, a través de la cual solicita la ampliación de la suspensión de los términos procesales oportunamente dispuesta mediante acto resolutorio registrado bajo el n° 472, para los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente año, con motivo de la implementación y puesta en marcha del Sistema de Gestión Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Ampliar los alcances de la Resolución de Presidencia n° 472 (31-7-13), disponiendo la suspensión de términos para el Tribunal de Casación Penal durante los días 12, 13 y 14 de agosto del comente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan o se hubieren cumplido.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HÉCTOR NEGRI.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**Amplía la suspensión de términos dispuesta por Res. de Pres. 472 en el Tribunal de Casación Penal.**

**Res. N° 516 (Pres.).**

La Plata, 20 de Agosto de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Federico G. J. Domínguez, a través de la cual solicita la ampliación de la suspensión de los términos procesales oportunamente dispuesta mediante acto resolutorio registrado bajo el n° 472/13, para los días 15 y 16 de agosto del corriente año, con motivo de la implementación del Sistema de Gestión Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la ampliación de la suspensión de los términos procesales dispuesta por Resolución de Presidente n° 472 en el Tribunal de Casación Penal de La Provincia de Buenos Aires, para los días 15 y 16 de agosto de 2013, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan o, en su caso, se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión del ingreso de causas ni el cese de la recepción de escritos.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HÉCTOR NEGRI.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS**  
**Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia nros. 2 y 3.**

**Res. N° 517 (Pres.).**

La Plata, 20 de Agosto de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por las titulares de los Juzgados de Familia n°s 2 y 3 del Departamento Judicial de San Nicolás, Dras. Regina Adriana Cucit y María Alejandra Sivori, respectivamente, solicitando la suspensión de los términos procesales para los días 20 y 21 de agosto del corriente año, con motivo de las tareas de reacondicionamiento que habrían de llevarse a cabo en los mencionados organismos.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia n°s 2 y 3 del Departamento Judicial de San Nicolás, los días 20 y 21 de agosto de 2013, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HÉCTOR NEGRI.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**